

Tutela Rad. 00104-20
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Barrancabermeja, Julio VEINTIOCHO de dos mil veinte

La solicitud de tutela se hace procedente para trámite por cuanto viene con los requisitos y los documentos mínimos necesarios, por tanto se RESUELVE:

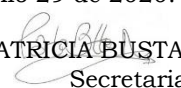
1. ADMITIR la solicitud de tutela que ha presentado por el señor JULIO MANUEL CHAMORRO PEÑA contra ECOPETROL S.A representada por el Dr. Evaristo Jose Vega Fernández o quien haga sus veces.
2. En atención a las circunstancias que se mencionan en la petición, ordénese vincular a esta tutela, por el extremo pasivo, al DIRECTOR TERRITORIAL DE LA OFICINA DE TRABAJO DE BARRANCABERMEJA, Dr. Ariel Barba Rueda o quien haga sus veces; a la PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, representada por el Dr. Ivan Duque Márquez en calidad de presidente y al MINISTERIO DE SALUD NACIONAL, representado por el Dr. Fernando Ruiz Gómez o quien haga sus veces.
3. Ordénese notificar con oficio este auto a cada uno de los representantes legales de los hoy vinculados, adjuntándoles copia de la solicitud de tutela y anexos, para que si lo estiman, en los dos (2) días siguientes presenten su escrito de contestación o descargos.
4. Se ordena requerir al accionante para que informe si actualmente se encuentra realizando sus labores desde casa en la modalidad teletrabajo y si está devengando su salario o no está recibiendo remuneración alguna de su empleador.

Notifíquese

JUZGADO 2° PCO. CTO. BCA.


DARIO ANTONIO ARIZA ZARAZA
Juez

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO ELECTRONICO No 98 que se fija a través de la plataforma TYBA y se publica en el micrositio web del Despacho. Barrancabermeja S: Julio 29 de 2020.


MARTHA PATRICIA BUSTAMANTE ROMERO
Secretaria